

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

**REGLAMENTO DE
RATIFICACIÓN PROMOCIÓN O
SEPARACIÓN DOCENTE**

TUMBES - PERÚ

2007

CONTENIDO	Pág.
CAPITULO I	
GENERALIDADES	3
CAPITULO II	
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO	6
CAPITULO III	
DEL JURADO CALIFICADOR	8
CAPITULO IV	
DE LOS RUBROS	12
CAPITULO V	
DISPOSICIONES FINALES.....	14
ANEXO 01 DE ELEMENTOS Y NORMAS DE EVALUACIÓN.....	16
ANEXO 02 ESQUEMA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.....	24
ANEXO 03 INFORME DE EVALUACIÓN DOCENTE.....	25
ANEXO 04 FICHA DE EVALUACIÓN POR ESTUDIANTES.....	26
TABLA CON PUNTAJES SEGÚN CATEGORIA.....	27

REGLAMENTO DE RATIFICACION, PROMOCION O SEPARACIÓN DOCENTE

CAPITULO I

GENERALIDADES

NATURALEZA

- ARTICULO 1º.** El presente Reglamento es el instrumento normativo que rige las diferentes acciones, términos y procedimientos del sistema de evaluación para la Ratificación ,Promoción y Separación de los docentes de la Universidad Nacional de Tumbes y las disposiciones que contiene deben ser acatadas por los órganos académicos, administrativos, por los docentes que intervienen en él y por el Jurado Calificador.
- ARTICULO 2º.** La evaluación docente para la ratificación, promoción y separación es un proceso permanente e integral y comprende todos los aspectos inherentes al ejercicio de la docencia universitaria, según la ley universitaria el Estatuto, el Reglamento de la Universidad Nacional de Tumbes.
- ARTÍCULO 3º** La ratificación y promoción, constituye un derecho de los profesores ordinarios que la Universidad reconoce en mérito a los logros alcanzados y objetivamente demostrados.

BASE LEGAL

- ARTÍCULO 4º.** Las disposiciones del presente Reglamento se sustentan en las, disposiciones de la Ley Universitaria en el Reglamento de la Universidad Nacional de Tumbes y en la Ley N° 23733, Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, y en el Decreto de Urgencia N° 033-2005.

DEFINICION DE TÉRMINOS

- ARTÍCULO 5º.** Para los efectos de interpretar el presente Reglamento debe entenderse por:
- a) Cuadro de méritos: La relación ordenada de los profesores de cada categoría, según los puntajes obtenidos en la respectiva evaluación.

- b) Profesor apto: El docente ordinario que al término de la evaluación externa e interna alcanza el puntaje mínimo, establecido para cada categoría.
- c) Trabajo lectivo: El conjunto de acciones del proceso enseñanza-aprendizaje, ponderado en créditos y horas semanales asignadas a las materias, asignaturas o cursos, seminarios, conversatorios, prácticas de aula y de laboratorios, prácticas profesionales, etc.
- d) Período de evaluación: Es el período comprendido del número de años que corresponde en cada categoría de acuerdo a la Ley Universitaria.

ALCANCE

ARTÍCULO 6º. Las disposiciones del presente Reglamento y sus efectos alcanzan a los profesores de la Universidad Nacional de Tumbes, sujetos a evaluación que han cumplido con su período de nombramiento o de permanencia en cada categoría.

CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7º. La evaluación a la que se contrae el presente Reglamento tienen las siguientes características:

- a) **Es integral**, en cuanto valora y califica los diferentes aspectos del quehacer docente tales como: condición académica, el trabajo lectivo y no lectivo, como la investigación, la producción intelectual, el perfeccionamiento y la actualización a nivel de postgrado; la participación en el gobierno y en la administración universitaria, así como en la extensión y proyección social, en la producción de bienes y en la prestación de servicios, además del cumplimiento de sus obligaciones.
- b) **Es permanente y continua**, porque comprende los actos y los hechos que se cumplen y se suscitan desde el ingreso del docente a la Universidad Nacional de Tumbes y por que se realiza como un proceso continuo a lo largo de su permanencia en ella.
- c) **Es objetiva** porque se califica la actividad docente (lectiva y no lectiva) cuando son fehacientes, demostrables y verificables.
- d) **Es pública, corporativa y participativa**, porque en el mismo proceso de la evaluación intervienen personas

idóneas que con capacidad y recto criterio pueden estimar, apreciar, valorar y calificar los méritos del evaluado.

ARTÍCULO 8º. Los principios que rigen la evaluación para la ratificación y promoción docente, son los mismos que orientan el ingreso a la carrera universitaria, en cuanto a lo siguiente:

- a) **Oportunidad** referida al cumplimiento de los términos y plazo que establece el presente reglamento.
- b) **Legalidad** que como principio universal, garantiza la observancia de este mismo Reglamento y las disposiciones de los órganos que intervienen en el concurso.
- c) **Eficacia, eficiencia**, que garantiza el cumplimiento y la idoneidad de los procedimientos.
- d) **Veracidad** que asegura la autenticidad documentaria.

ARTÍCULO 9º. La violación de los principios de oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia y veracidad, señalados en el artículo precedente, constituye causal de nulidad de la evaluación.

PROGRAMACIÓN Y VACANTES

ARTÍCULO 10º. La programación de las plazas para ratificación y promoción docente se formula en base al universo de los profesores aptos en cada categoría.

ARTÍCULO 11º. La programación de las plazas para ratificación y promoción docente, las evaluaciones y concursos se realizan cada año.

La promoción se concede conforme a las vacantes declaradas y en estricto orden de méritos.

ARTÍCULO 12º. Si en alguna Facultad, es declarada desierta la plaza, ésta queda a disposición de la Universidad para adjudicarla según el Cuadro de Méritos global vigente.

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13º Es objetivo o propósito de la evaluación docente: Determinar el nivel académico, y la calidad profesional docente exigiendo una constante y mejor capacitación.

FACTORES DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14º La estructura y los contenidos de los factores de evaluación señalados en el artículo 43º así como los puntajes, criterios y procedimientos de aplicación se precisan en los anexos 1, 2, 3 y 4.

ORGANOS Y RESPONSABLES QUE INTERVIENEN

ARTÍCULO 15º Los órganos que intervienen en el proceso de ratificación y promoción docente, son los siguientes:

- a) Las Facultades, los Departamentos Académicos y los docentes hábiles.
- b) La Oficina General de Personal y Capacitación organiza el concurso, apoya las acciones inherentes al concurso en lo que sea de su competencia, recepciona, inscribe y cautela la documentación de cada uno de los postulantes.
- c) El Consejo Universitario que convoca al concurso, designa a los integrantes de cada Jurado Calificador a propuesta de cada Facultad.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 16º La convocatoria es el acto formal por el cual la Universidad hace conocer a sus docentes el inicio del proceso de evaluación con fines de ratificación y promoción docente, según el cual se otorga la ratificación en las correspondientes categorías o la promoción en la categoría inmediata superior.

ARTÍCULO 17º El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes acordará la convocatoria a solicitud de las Facultades dentro de los límites fijados en el artículo 11º de este Reglamento mediante la emisión de la respectiva Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 18º Emitida la resolución de Consejo Universitario, las Facultades publicarán internamente en las vitrinas de la Universidad los avisos respectivos hasta el tercer día de recibida la transcripción de dicha resolución, también se debe publicar la relación de los docentes de cada Facultad que hayan cumplido el tiempo de permanencia en la categoría, al cierre de las inscripciones del proceso y que estén en condiciones de ser evaluados para los efectos de su ratificación y promoción docente y externamente en el diario de mayor circulación local y regional.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 19º El docente aspirante debe adquirir, previo pago de derecho de inscripción en la oficina de Tesorería, el sobre conteniendo las bases o instrucciones y los formatos para la evaluación o concurso.

ARTÍCULO 20º Las inscripciones se hacen en la oficina General de Personal y Capacitación dentro del plazo señalado, mediante la solicitud que para el caso presentan los docentes aspirantes; la solicitud es dirigida al Rector de la Universidad Nacional de Tumbes, acompañando los documentos probatorios de las respectivas áreas de evaluación así como el trabajo de habilitación y el correspondiente modelo instruccional, ambos en cinco (05) ejemplares para la siguiente distribución: Miembros de Jurado 3, Biblioteca Central 1 y Biblioteca Especializada 1.

ARTÍCULO 21º Después de recibida y verificada la documentación del docente aspirante, el sobre es cerrado y lacrado para ser entregado al Presidente del Jurado Calificador, en el momento oportuno. Se tiene que indicar que el jurado no está facultado para recibir documentos.

ARTÍCULO 22º El plazo para la inscripción es de hasta treinta (30) días útiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución sobre la convocatoria.

ARTÍCULO 23º Vencido este término el Jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación bajo responsabilidad, levantará el Acta de Cierre que se suscribe en acto público, conjuntamente con el Secretario General de la Universidad Nacional de Tumbes y un delegado del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Tumbes (SIDUNT), cuya inasistencia o la no suscripción del acta no impide el cierre de la misma y menos la invalida.

CAPÍTULO III
DEL JURADO CALIFICADOR
NATURALEZA

ARTÍCULO 24º El Jurado Calificador es el órgano encargado de conducir el Concurso y determinar si los inscritos cumplen con los requisitos estipulados en los artículos 168º, 169º y 170º del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, concordantes con el artículo 48º de la Ley Universitaria N° 23733.

CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 25º Para la conformación de los Jurados, las Facultades proponen al Consejo Universitario una relación de tres (03) profesores miembros titulares y dos (02) accesitarios, teniendo en cuenta la especialidad de los postulantes aptos de la más alta categoría; considérase apto al docente propuesto que no presenta procesos administrativos ni judiciales, con sentencia consentida para integrar el jurado respectivo.

ARTÍCULO 26º El Consejo Universitario nombrará el jurado al momento de definir la convocatoria y por los efectos de impugnación. En la resolución de nombramiento se designará el presidente debiendo recaer tal función en el miembro titular de mayor categoría y antigüedad en la misma, actuando como secretario (a) el que designe el jurado.

ARTÍCULO 27º Si alguna Facultad no pudiera acreditar el número de profesores principales indicado en el artículo 25º, el Consejo Universitario habilitará a docentes principales de otras Facultades según la especialidad, para conformar los respectivos jurados, a quienes se les debe informar la designación con anticipación para que se integren.

ARTÍCULO 28º El Sindicato de Docentes y la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes, pueden acreditar ante cada jurado a un representante por Facultad para actuar como observador del proceso respectivo.

ARTÍCULO 29º Los representantes estudiantiles para que sean acreditados y aceptados como tales, deben ser estudiantes regulares; deben estar académicamente ubicados en el tercio superior de su Facultad, con 160 créditos aprobados como mínimo, según constancia emitida por la Oficina de Coordinación y Desarrollo Académico.

En ningún caso deberán ser representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario o de Facultad.

ARTÍCULO 30º La inasistencia de los representantes docentes y estudiantiles no invalida ningún acto administrativos efectuado por el Jurado Calificador

ARTÍCULO 31º Son impedimentos para integrar el Jurado Calificador:

a) La relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o hasta el cuarto grado de afinidad o la existencia de vínculo espiritual, entre miembros y postulantes.

b) La carencia de categoría docente igual o superior a la plaza en concurso.

ARTICULO 32º Los miembros del Jurado Calificador, incluyendo los observadores, deben presentar una Declaración Jurada, para dejar constancia de no estar incurso en los impedimentos previstos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 33º Todo aspirante puede impugnar por escrito ante la Oficina General de Personal y Capacitación, a los miembros del Jurado Calificador que están incurso en las causales de los impedimentos señalados en el artículo 31º dentro de los tres (03) días calendarios siguientes al cierre de la inscripción, el término para resolver la impugnación por la Oficina General de Personal y elevar al Consejo Universitario es de 24 horas.

Si la impugnación es fundada el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes modificará su Resolución de designación del Jurado Calificador en un plazo no mayor de 05 días de recibido el informe a la impugnación, de la Oficina General de Personal. De no ser fundada la impugnación el postulante tiene derecho a una respuesta escrita.

ARTÍCULO 34º Si la impugnación de algunos de los miembros del Jurado es fundada, automáticamente se reestructura dicho jurado con el o los miembros accésitarios que se requiera; en orden prelación.

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 35º El Jurado Calificador se instala en el cuarto día calendario posterior al cierre de la inscripción bajo responsabilidad del presidente, quien citara con carácter de obligatoriedad a los integrantes. El jurado puede instalarse y funcionar con mayoría simple de sus miembros.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 36º El Jurado Calificador tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Solicitar directamente el apoyo y la asesoría de los organismos técnicos y administrativos o a las dependencias que estime conveniente.
- c) Verificar la validez y la veracidad de los documentos presentados, eliminando de la evaluación los que fueren falsos dejando constancia expresa pública y documentada de tal hecho en un acta al término de 24 horas para los fines a que hubiere lugar.
- d) Solicitar a los aspirantes los originales de los documentos que hubieren sido presentados en fotocopia, en los casos que lo estime conveniente para los efectos de su verificación.
- e) Resolver las reclamaciones, reconsideraciones y revisiones según corresponda, de acuerdo a ley y normas vigentes de la universidad que presenten los aspirantes en cualquiera de las etapas del proceso de evaluación.
- f) Evaluar los méritos y aptitudes de los docentes aspirantes.
- g) Calificar el trabajo de habilitación de acuerdo a los indicadores estipulados en el ítem 5.1. del anexo nº 01.
- h) Convocar a los aspirantes e invitar a los docentes y estudiantes de las respectivas Facultades, a los actos de carácter público.
- i) Rechazar en el acto de exposición del trabajo de habilitación, las preguntas incompatibles con el tema o las objeciones impertinentes.
- j) Llenar por triplicado, las fichas de calificación. El Presidente se responsabiliza por los originales.
- k) Dejar sentado en actas, el Cuadro de Méritos de los concursantes con la relación de todos ellos, en estricto orden y con la indicación del puntaje de cada quien. Un ejemplar de dicha acta se publicará en vitrina oficial de la Universidad Nacional de Tumbes.

- l) Elevar el Informe Final de la Evaluación al Presidente del Consejo Universitario. Las actas y el informe final son suscritos por todos los miembros del jurado.
- m) Cautelar los expedientes que reciba de la Oficina General de Personal y Capacitación, mientras dure el proceso de evaluación y devolverlos al término del mismo con el correspondiente Cuadro de Méritos.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 37º Los Jurados Calificadores se reúnen en sesión permanente para la evaluación del Currículum vitae (hoja de vida) y del trabajo de habilitación, conforme a las normas establecidas en el presente reglamento.

Las sesiones se realizan en los días, horas y lugares que se señala previamente, cuando los días y horas no son hábiles, tiene que disponer formalmente una habilitación expresa con notificación de término, con acuerdo que se señala en acta y mediante la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 38º En la evaluación de los documentos del curriculum vitae, el Jurado Calificador puede citar a los aspirantes para las aclaraciones o verificaciones a que hubiere lugar; pudiendo mostrar los documentos que sirvan de sustento a las observaciones hechas por el jurado. En ésta etapa no se aceptan nuevos documentos para anexar al currículum vitae.

La omisión a concurrir, por parte de los citados no invalida los actos y decisiones del Jurado calificador.

ARTÍCULO 39º La exposición del trabajo de habilitación o clase magistral se realiza en acto público.
El aspirante expone en el lapso que determine el Jurado y puede ser entre 20 minutos como mínimo y 45 minutos como máximo. Terminada la exposición absuelve las preguntas u objeciones formuladas los miembros del Jurado y por los asistentes.

No se admite más de dos (2) preguntas por asistentes y una (1) por estudiante. Esta limitación no alcanza a los miembros del jurado.

ARTÍCULO 40º Según el número de aspirantes, las exposiciones pueden darse en sesiones sucesivas y continuadas diariamente.

ARTÍCULO 41º Terminada la exposición de cada aspirante, los miembros del Jurado calificador emiten su dictamen de calificación en la hoja de evaluación que reciben en dicho acto.

Al término de todas las exposiciones, se consolidan las calificaciones correspondientes a cada expositor en este aspecto de la evaluación, determinándose el promedio de los calificativos obtenidos. Para tal efecto se aplican las normas adicionales establecidas en la Tabla de Valoración de Factores del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42º Los miembros del jurado deberán cautelar que se cumpla lo establecido en el Artículo N° 36 del presente Reglamento.

CAPITULO VII DE LOS RUBROS

ARTÍCULO 43º La evaluación y calificación comprende los siguientes rubros:

1. Grados y Títulos
2. Actualización y capacitación
3. Trabajos de investigación
4. Informe de Departamento Académico.
5. Aptitud académica: Clase magistral y entrevista
6. Cargos administrativos y apoyo administrativo
7. Elaboración de material de enseñanza
8. Idiomas
9. Asesoría a alumnos
10. Evaluación de los alumnos
11. Actividad de proyección social

Los elementos y normas de evaluación se encuentran en el anexo 1 (pág. 16)

ARTÍCULO 44º La aptitud académica se mide a través de la exposición oral del trabajo de habilitación o una clase magistral que incluye todos los aspectos del proceso de la enseñanza aprendizaje.

El tema motivo de la exposición debe estar relacionado con algún tópico de interés o de una asignatura del área de especialización a la que postula. El plan de sesión educativa debe estar diseñado conforme al tipo de exposición, ya sea teórico o práctico. (Según el anexo 2, pág. 25).

El Esquema de Enseñanza Aprendizaje debe contener los siguientes lineamientos: Datos Informativos, Justificación,

Aprendizaje esperado, Ejecución del Proceso, Evaluación de los Aprendizajes y Referencias Bibliográficas. (Anexo 02).

El proceso de evaluación de la aptitud académica, comprende:

- a) Estudio y calificación del trabajo de habilitación
- b) Estudio y calificación del esquema de enseñanza – aprendizaje
- c) Sustentación del tema en público y ante los miembros del Jurado Calificador.

ARTÍCULO 45º La evaluación y calificación de la aptitud académica comprende los siguientes rubros:

- a) Nivel de conocimientos
- b) Aplicación del método de investigación
- c) Competencia didáctica
- d) Dominio del lenguaje
- e) Aptitud didáctica

IMPUGNACIÓN DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 46º Los postulantes pueden interponer reconsideración ante el jurado calificador, sobre los resultados de la evaluación dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de su publicación en las vitrinas de la Universidad. El recurso impugnativo debe contener los argumentos de hecho y de derecho que sustenten la existencia de causales de nulidad de la evaluación que afecta al interesado y cumplir con los requisitos de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.

Al vencimiento de este plazo el jurado eleva el recurso impugnativo de reconsideración junto con el informe final del jurado, al Consejo Universitario para que tome conocimiento e inicie las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 47º El Consejo Universitario, se pronuncia sobre el informe final del Jurado Calificador y sobre las impugnaciones, si las hubiere, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.

ARTÍCULO 48º Si no hubiera impugnaciones, el Consejo Universitario aprueba el informe final del Jurado Calificador y el Cuadro de Méritos, expidiendo la correspondiente resolución para los efectos consiguientes.

ARTÍCULO 49º Si de las acciones que dispone el Consejo Universitario para atender el recurso impugnativo resulta procedente, el Consejo Universitario declara la nulidad de la evaluación y constituye un

Tribunal de Honor para que determine la responsabilidad de los miembros del jurado evaluador.

Declarada la nulidad de la evaluación se presentan los mismos aspirantes con los mismos trabajos de habilitación del concurso anulado o con otros que lo reemplacen, para lo cual el Consejo Universitario solicita a la Facultad correspondiente la propuesta de un nuevo Jurado Calificador.

En ningún caso el Consejo Universitario, en vía de aprobación, puede alterar los resultados del concurso.

RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACION

ARTÍCULO 50º Aprobado el informe de Evaluación y el Cuadro de Méritos por el Consejo Universitario, este procede según el caso a ratificar o promocionar conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para el caso de separación, se procederá de acuerdo a lo que establece la normatividad legal vigente.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

- a) El concursante que habiendo alcanzado puntaje mínimo aprobatorio para ascenso y no hubiera plaza vacante, será automáticamente ascendido en el concurso anual sub siguiente, sin necesidad de someterse a nueva evaluación.
- b) La Oficina General de Planeamiento debe realizar las acciones pertinentes a fin de incluir en el presupuesto del año siguiente, las plazas que no hubieran alcanzado vacantes, habiendo obtenido el puntaje mínimo requerido para el ascenso.
- c) Para el caso de la evaluación de docentes, cuando no sea posible la evaluación por parte de los estudiantes, el puntaje máximo considerado en dicho rubro se asignará a favor del aspirante.
- d) Las autoridades universitarias, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y los principales docentes que ya han sido ratificados, funcionarios, personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Tumbes, están obligados a brindar el apoyo y colaboración que los Jurados Calificadores requieran para el mejor cometido de su función y para el fiel cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento.

La ratificación y/o promoción rige a partir del Ejercicio Fiscal siguiente al período en que se llevó a cabo el concurso.

- e) Los casos no regulados ni previstos en el presente Reglamento que guardan relación con el proceso de evaluación, son resueltos por el jurado calificador de cada Facultad, aplicando las normas y procedimientos administrativos que sean pertinentes.
- f) Los profesores principales son objeto de evaluación, con fines de ratificación, por una sola vez.
- g) Las Autoridades Universitarias quedan exentas de evaluación, con fines de ratificación, en tanto dure el período de su mandato.

ANEXO Nº 01

DE LOS ELEMENTOS Y NORMAS DE EVALUACIÓN

La Evaluación y Calificación comprende los rubros siguientes:

1. Grados y Títulos reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores
2. Actualización y capacitación
3. Trabajos de investigación
4. Informe de Departamento
5. Aptitud académica (Clase magistral o trabajo de habilitación) y entrevista personal
6. Cargos directivos o apoyo administrativo
7. Elaboración de material de enseñanza
8. Idiomas
9. Asesoría a alumnos
10. Evaluación de los alumnos
11. Actividad de proyección social

1. GRADOS Y TÍTULOS:

Se comprende dentro de Grados y Títulos, los siguientes:

- Grado de Doctor	12
- Grado de Maestro	09
- Título Profesional	08
- Grado de Bachiller	06

El puntaje máximo en este rubro es de **20,0**

- 1.1 Se evalúa el título profesional y el más alto grado académico
- 1.1. Sólo serán evaluados los grados expedidos por una Universidad
- 1.2. Los grados académicos y títulos recibidos en el extranjero serán evaluados siempre que estén revalidados en el Perú o que hayan sido reconocidos oficialmente en aplicación de los convenios de reciprocidad para la validez de títulos.

2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIÓN:

2.1. Asistente a certámenes académicos:	
-En el extranjero	1,0
-Nacionales	0,5
2.2. Diplomados y especialización, por cada 50 horas	0,5
2.3. Estudios de postgrado (por semestre concluido)	2,0
2.4. Ponencias en certámenes académicos	
-En el extranjero	2,0
-Nacionales	1,5

El puntaje máximo en este rubro será de **10,0**.

3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Trabajo de investigación aprobado con Resolución Rectoral	
-Culminado (por cada uno)	3,0
-En ejecución (por cada uno)	1,5
3.2 Trabajo de investigación publicado en revistas científicas (por cada uno)	2,5
3.3 Publicación de libro o texto, acreditado con su ejemplar.	
(por cada uno)	2,0
(el mismo puntaje se aplicará a los coautores)	

El puntaje máximo en este rubro será de **10,0**.

4. INFORME DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

El informe académico de evaluación docente se realiza con la participación de la Junta de Profesores, bajo la dirección del Jefe del Departamento Académico, mediante la ficha del anexo 3 consignada en la página 25 del presente reglamento.

1. Muy bueno	10
2. Bueno	7
3. Regular	5
4. Deficiente	2

5. APTITUD ACADEMICA (CLASE MAGISTRAL O TRABAJO DE HABILITACION) Y ENTREVISTA PERSONAL

5.1. Aptitud Científica	
5.1.1. Clase magistral / Trabajo de habilitación	(4,0)
5.1.2. Capacidad docente.....	(3,0)
5.2. Entrevista personal	(3,0)

5.1. Aptitud Científica

Criterios de Evaluación

5.1.1. Trabajo de Habilitación: (4,0 puntos.)

* Monografía

- Elaboración de un tema producto de una investigación bibliografica.
- El tema esta relacionado con el área académica a que pertenece el aspirante.
- El tema es relevante y pertinente con la realidad social.

* Informe de Investigación

Es una creación de nuevo conocimiento que pueden adoptar las siguientes modalidades:

- Investigación científica
 - Investigación tipo ensayo con planteamiento de una tesis de trabajo
- Debe partirse de una interrogante sugerida por la realidad (problemática).
 - Utiliza una lógica coherente que tienda resolver el problema planteado. En general debe usarse la secuencia del Método Científico.
 - El trabajo debe referirse a la especialidad a la que concursa.

5.1.2. Capacidad Docente (3,0 puntos)

- Capacidad Didáctica
 - Expone con claridad y lógica el tema motivo de la exposición. 3
 - Muestra dificultad en la exposición del tema de su clase..... 2
 - No es claro y no se deja entender 1
- Manejo del Idioma
 - Utiliza los términos con propiedad y el discurso sigue las leyes de las sintaxis 3
 - Utiliza los términos con propiedad pero tiene dificultades Sintácticas o, si utiliza la sintaxis correctamente sus términos no son adecuados 2
 - Exposición que no sigue las leyes de la semántica y de la sintaxis..... 1
- Actitud frente a problemas nuevos
 - Frente a una pregunta acerca de un tema nuevo que se le plantea responde con propiedad y se deja entender3

- b) Frente a las preguntas nuevas responde con limitaciones en propiedad y claridad 2
 - c) Frente a las preguntas nuevas responde con especulación o evasivas 1
 - 4. Conocimientos de su disciplina
 - a) Revela conocer el contenido de su disciplina y de las disciplinas conexas 3
 - b) Revela conocer el contenido de su disciplina únicamente y demuestra deficiencias con las disciplinas conexas 2
 - c) Tiene deficiencias y lagunas en el manejo del contenido de su disciplina..... 1
 - 5. Usos de Recursos Didácticos
 - a) Utiliza adecuadamente los medios y materiales educativos.....3
 - b) Utiliza con limitaciones los medios y materiales educativos 2
 - c) Hace uso incorrecto de los medios y materiales educativos.. 1
- **El puntaje máximo obtenido en este ítem es de 15 puntos, los mismos que debe ser convertidos para este rubro a 3,0 puntos.**

5.2. Evaluación entrevista personal (3,0)

Se evalúan los siguientes rubros:

- Cultura General. (de 0 a 1.0)
- Identidad Institucional y Regional. (de 0 a 1.0)
- Iniciativa personal. (de 0 a 1.0)

.1. PUNTAJE PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

1. Título	Puntaje
a) El título contiene las variables del problema de investigación e informa adecuadamente el contenido del trabajo.....	2
b) El título se refiere de manera general al contenido del tema y no informa adecuadamente el contenido del trabajo.....	1
2. Introducción	Puntaje
a) Problema planteado explícitamente, basado en antecedentes de conocimientos previo. Enuncia una hipótesis coherente con el problema cuando ésta lo requiere...	3
b) Problema planteado implícitamente, en función de antecedentes de conocimientos previo y contiene una hipótesis coherente con los antecedentes	2
c) Problema planteado sin relación a los antecedentes o hipótesis sin relación con premisas.....	3
d) No hay problemas de investigación (en este caso los demás ítems de calificación carecen de significado).....	0
3. Material Métodos	Puntaje
a) La muestra recolectada es representativa y adecuada a la solución del problema y plantea un diseño experimental adecuado a la solución del problema.....	3
b) La muestra, aún cuando es representativa no exhibe un tamaño necesario para hacer generalizaciones, aún cuando el diseño experimental es correcto.....	2
c) La muestra es representativa, pero no es de tamaño adecuado, ni indica un diseño experimental correcto	1
d) No hay indicadores de representatividad, y adecuación de la muestra, tampoco hay un diseño experimental adecuado	0
4. Resultados	Puntaje
a) Presenta los resultados de su observación en forma sistemática en función de las variables del problema incluye pruebas estadísticas si es necesario	3
b) Presenta los resultados de su observación sin sistema aún cuando están en función del problema	2
c) Presenta los resultados independiente de las variables del problema.....	1
d) No presenta resultados	0
5. Discusión	Puntaje
a) Discute sistemáticamente cada uno de los resultados obtenidos para probar su validez y confiabilidad en función de pruebas estadísticas mencionadas en los resultados	3
b) Sólo compara sus resultados con datos bibliográficos. No intenta probar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos	2
c) No intenta probar la validez y confiabilidad de sus resultados, simplemente hace un comentario de sus observaciones	1
d) No discute sus resultados.....	0
6. Resumen y conclusiones	Puntaje
a) Replantea sumariamente el problema y las características de la muestra. Formula conclusiones lógicas en función de dicho replanteamiento	3
b) Replantea el problema o las características de la muestra. Formula conclusiones ilógicas en función de los replanteados	2
c) Formula conclusiones sin replantear el problema o las características de la muestra	1
d) No presenta conclusiones.....	0
7. Citas y Referencias Bibliográficas	Puntaje
a) En la redacción del trabajo, presenta citas justificables con el indicador adecuado a los asuntos bibliográficos. Están asentadas de acuerdo a normas internacionales y utilizando un sólo sistema	3
b) Las citas no corresponden al asiento bibliográfico aún cuando están redactadas de acuerdo a normas. internacionales	2
c) Las citas no corresponden al asunto bibliográfico y no se toma en cuenta las normas internacionales	1
d) No hay sistema de ninguna naturaleza o la "Bibliografía" es simple recopilación de literatura publicada	0

- El puntaje máximo obtenido en este ítem es de 20 puntos, los mismos que debe ser convertidos para este rubro a 4,0 puntos.

A.2. PUNTAJE PARA LA MONOGRAFIA

		Puntaje
1. Título		
a) El título contiene las variables del problema de investigación e informa adecuadamente el contenido del trabajo.....		2
b) El título se refiere de manera general al contenido del tema y no informa adecuadamente el contenido del trabajo.....		1
2. Introducción		Puntaje
a) Problema planteado explícitamente, basado en antecedentes de conocimiento previo. Enuncia una hipótesis coherente con el problema cuando ésta lo requiere.....		3
b) Problema planteado implícitamente, en función de antecedentes de conocimiento previo y contiene una hipótesis coherente con los antecedentes		2
c) Problema planteado sin relación a los antecedentes o hipótesis sin relación con premisas.....		3
d) No hay problemas de investigación (en este caso los demás ítems de calificación carecen de significado).....		0
3. Exposición de la argumentación pertinente		Puntaje
a) Demuestra con argumentos lógicos y coherentes la tesis planteada		3
b) Presenta argumentos con calidez objetable para la demostración de la tesis.....		2
c) Los argumentos presentados no se relacionen con la tesis del trabajo		1
d) No discute su tesis		0
4. Discusión o Comentario		Puntaje
a) Discute sistemáticamente cada una de las pruebas a las tesis que se plantean o argumentan lógicamente		6
b) Sólo se limita a comparar pruebas y argumentos con datos bibliográficas. No intenta probar la validez de sus tesis		4
c) No presenta resultados		2
d) No discute su tesis		0
5. Resumen y Conclusiones		Puntaje
a) Replantea sumariamente el problema de su ensayo y menciona las conclusiones a que ha llegado		3
b) Plantea conclusiones sin replantear el problema y los argumentos esenciales de la solución del problema		2
c) Plantea conclusiones escuetamente		1
d) No presenta conclusiones.....		0
6. Citas y Referencias Bibliográficas		Puntaje
a) En la redacción del trabajo, presenta citas justificables con el indicador adecuado a los asuntos bibliográficos. Están asentadas de acuerdo a normas internacionales y utilizando un sólo sistema		3
b) Las citas no corresponden al asiento bibliográfico aún cuando están redactadas de acuerdo a normas. internacionales		2
c) Las citas no corresponden al asunto bibliográfico y no se toma en cuenta las normas internacionales		1
d) No hay sistema de ninguna naturaleza o la "Bibliografía" es simple recopilación de literatura publicada		0
<ul style="list-style-type: none"> • El puntaje máximo obtenido en este ítem es de 20 puntos, los mismos que debe ser convertidos para este rubro a 4,0 puntos. 		

6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO

- 6.1. Cargos Directivos
- Organizador y/o coordinador de congresos o convenciones internacionales, (por cada uno) **2,0**
 - Organizador y/o coordinador de congresos o convenciones nacionales, (por cada uno) **1,0**
 - Organizador y/o coordinador de simposios, seminarios, talleres, cursos, etc, (por cada uno) **0,5**
- 6.2. Apoyo Administrativo
- Comisiones permanentes con resolución (por semestre)..... **1,0**
 - Comisiones especiales con resolución (por cada una)..... **0,5**

Se considera comisiones permanentes: Comités académicos permanentes de Facultades y/o de la Universidad, asesorías, consolidación de programas académicos, proyectos y otros similares.

Se considera comisiones especiales: jurados de exámenes especiales, jurados de cuarta matrícula, jurados ad - hoc y otros encargados con resolución.

El puntaje máximo en este rubro será de **5,0**.

7. ELABORACIÓN DE MATERIAL DE ENSEÑANZA

- a) Manuales y/o material de enseñanza aprendizaje..... **2,0** por cada uno
- b) Material multimedia: producción de videos, diapositivas, documentos electrónicos, software académico **2,0** por cada uno
- c) Guías de prácticas **1,0** por cada uno

El puntaje máximo en este rubro será de **5,0**.

8. IDIOMAS

Se comprende dentro de idiomas lo siguiente:

- a) El puntaje que se asigna por cada idioma se rige por la siguiente tabla de evaluación

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Nivel Avanzado	3,00

- b) Por estudios no concluidos de idiomas, por cada 20 horas certificadas **0,25** (hasta un máximo de 2 puntos, por cada idioma).
- c) Traducción de artículos científicos para la Universidad..... **0,20** por cada uno

El puntaje máximo en este rubro es de **5,0** puntos

9. ASESORÍA A ALUMNOS

Ser jurado, asesor, co - asesor, o coordinador de:

- a) Tesis de postgrado **2,50** por tesis
- b) Tesis para titulación..... **2,00** por tesis
- c) Prácticas pre-profesionales/internado académico..... **1,50** por c/u
- d) Consejería (por semestre académico) **1,00**

Con resolución de acreditación de Consejo de Facultad

El puntaje máximo en este rubro es de **10,0** puntos

10. EVALUACIÓN POR LOS ESTUDIANTES

La presente evaluación para la ratificación y promoción docente se efectuará a través de una ficha de evaluación que consta de 20 preguntas, según el anexo 4 y será administrada por la Oficina de Coordinación y Desarrollo Académico, el Jefe de Departamento y Director de Escuela Académico Profesional.

Se aplicara de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Es de carácter anónimo y se aplicara al azar al 20% del total de estudiantes de cada asignatura administrada por el docente.

2. Se realizara durante el desarrollo del semestre académico. Para efectos de la promoción docente el puntaje a considerar es producto del promedio de la evaluación obtenida en cada asignatura en los diferentes semestres académicos.

3. Son responsables de su aplicación: la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, el Jefe del Departamento Académico, el Director de Escuela y un Representante de los docentes, elegido por el Sindicato de Docentes de la UNT, que participa en calidad de observador.

4. Las Fichas de evaluación utilizadas para tal fin deberán ser previamente rubricadas por el docente a ser evaluado.

La responsabilidad del docente observador termina con la emisión del acta final en la que consta el puntaje asignado, debiendo hacerse de conocimiento del docente semestralmente, mediante una copia del acta.

El puntaje máximo en este rubro es de **10,0**

11. ACTIVIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL

1. Charlas de orientación vocacional en zona rural y/o urbana. Oficializadas y certificadas por la OGEPS **1,0** por cada charla

2. Curso de extensión y/o proyección social (organizador o ponente). Aprobadas por Consejo de Facultad, oficializadas y certificadas por la OGEPS **1,0** por cada actividad

3. Consultoría con atención permanente señalando, días, lugar y hora, de la asesoría profesional. Aprobadas por Consejo de Facultad, oficializadas y certificadas por la OGEPS **1,5** por cada actividad

4. Curso de extensión y/o proyección social (organizador o ponente), por invitación de instituciones u organizaciones sociales, con conocimiento y certificación de la OGEPS **1,0** por cada actividad

5. Actividades de promoción universitaria tales como ejecución y participación en festivales, ferias universitarias, jornadas cívicas, sociales y ambientales, programas radiales, televisivos y teleinformáticos, publicaciones de calidad, participación relevante en competencias académicas, artísticas, científicas, deportivas de nivel regional, nacional e internacional en representación de esta Casa Superior de Estudios y otras actividades de proyección social con conocimiento correspondiente de la OGEPS **1,0** por cada actividad

El puntaje máximo para este rubro es de **5,0**

ANEXO N° 02

ESQUEMA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

- I. Datos informativos: Incluir nombre de la Escuela Académico Profesional, nombre del Departamento Académico, nombre de la asignatura, condición de la asignatura, unidad y tema, nombre del docente.
- II. Justificación: En este aspecto el docente destaca por que ha elegido este tema y como se enmarca en el contexto de la asignatura.
- III. Aprendizaje esperado: Es el resultado que espera el docente que los estudiantes logren producto del proceso enseñanza – aprendizaje.
- IV. Ejecución del proceso: se refiere a los momentos básicos del desarrollo de la clase

MOMENTO	ACTIVIDADES	MEDIOS MATERIALES	TIEMPO
INICIO			
PROCESO			
SALIDA			

El inicio contempla las actividades de motivación e introducción al tema.

El proceso contempla las actividades de construcción del aprendizaje.

La salida contempla las actividades de consolidación y evaluación del aprendizaje.

- V. Evaluación de los aprendizajes

El docente especifica técnicas e instrumentos de evaluación de los aprendizajes.

- VI.- Referencias bibliográficas.

ANEXO Nº 03

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
INFORME DE EVALUACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO**

NOMBRE DEL DOCENTE: _____

N°	ITEMS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE			
		A	B	C	D
1	Asistencia y puntualidad a clases				
2	Iniciativas académicas presentadas.				
3	Identificación y compromiso institucional.				
4	Cumplimiento de funciones lectivas.				
5	Asistencia y participación a reuniones del Departamento Académico.				
6	Cumplimiento de funciones no lectivas				
7	Puntaje Promedio				

LEYENDA:

A = 10,0 (Muy bueno)

C = 05,0 (Regular)

B = 07,0 (Bueno)

D = 02,0 (Deficiente)

EVALUACIÓN FINAL DOCENTE:

Tumbes..... de..... del 200...

Jefe del Departamento Académico

ANEXO Nº 04

FICHA DE EVALUACIÓN POR ESTUDIANTES

Facultad: -----Escuela:-----

Curso: ----- Profesor: ----- FECHA: -----

INSTRUCCIÓN: Marcar con un aspa (X) según corresponda. Al responder las siguientes preguntas se le invoca que lo haga de una manera honesta y sincera, pues redundará en la calidad del trabajo de la enseñanza y por ende en la mejora de la educación de nuestra Universidad.

Nº	Preguntas	Siempre	Muchas veces	Pocas veces	Nunca
01.	¿El docente es puntual?				
02.	¿Se desenvuelve con honestidad?				
03.	¿Se interesa por los alumnos como seres humanos?				
04.	¿Es coherente con lo que dice y hace?				
05.	¿Es consejero dentro y fuera de clase?				
06.	¿Posee cualidades profesionales para el éxito de la clase?				
07.	¿Explica el tema de la clase con claridad?				
08.	¿Absuelve con claridad las preguntas de los estudiantes?				
09.	¿Promueve la búsqueda de información y nuevos saberes?				
10.	¿Las clases del docente son didácticas?				
11.	¿El docente permite la opinión de los estudiantes?				
12.	¿La evaluación del docente es confiable y formativa?				
13.	¿Despierta entusiasmo para asistir a sus clases?				
14.	¿El docente conoce a profundidad los temas que promueve?				
15.	¿Se actualiza con el avance de la ciencia y tecnología?				
16.	¿El docente promueve: memorización, comprensión y aplicación de lo aprendido?				
17.	¿El docente transmite respeto, confianza, libertad de pensamiento y valores dignos a imitar?				
18.	¿El docente estimula a los estudiantes a participar en clase?				
19.	¿El docente informa al estudiante sobre sus calificaciones?				
20.	¿Considera que la enseñanza-aprendizaje que imparte el docente es de calidad?				

Siempre : 1,00 (excelente)
Muchas veces : 0,50 (Bueno)
Pocas veces : 0,25 (regular)
Nunca : 0,0 (Malo)

El puntaje máximo en este rubro es de 20,0 puntos, los que deben ser convertidos a **10,0**

TABLA CON PUNTAJES MÍNIMOS SEGÚN CATEGORÍA DE DOCENTES PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

CATEGORIA	RATIFICACION	PROMOCIÓN
Auxiliar	53	58
Asociado	58	63
Principal	63	63

El puntaje final se redondea al entero inmediato superior cuando la parte decimal sea mayor o igual a 0,5.